

ACUERDO No. SGR-017-2017

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1 del artículo 154 establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";
- **QUE**, el artículo 226, ibídem señala que las instituciones del Estado, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley:
- **QUE,** el artículo 227, ibídem, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- **QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233, dispone que ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- **QUE**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, literal e), establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- **QUE**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado dispone: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. (...)";
- **QUE**, el Reglamento a la Ley de Modernización del Estado en su artículo 34 determina que la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo;
- Que, los artículos 6, numeral 9, letra a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 4 de su Reglamento General, facultan a las máximas autoridades delegar las facultades y atribuciones de su competencia a órganos inferiores, mismas que podrán instrumentarse mediante acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación de ser del caso;
- **QUE**, el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 establece: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las

THE DE



delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación";

- **QUE**, el artículo 54 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala: "La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial";
- **QUE**, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará, entre otros, por el principio de desconcentración;
- QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A de 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No. 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 de 10 de septiembre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 31, de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- **QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, por el cual se le da el rango de Ministro (a) de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;
- **QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, se añade, a continuación del artículo 16, el artículo innumerado, organizando a la Función Ejecutiva en Secretarías, entre ellas la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- **QUE**, mediante Resolución No. SGR-039-2014 de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el cual se establece un régimen desconcentrado de gestión, a través de la creación de 9 Coordinaciones Zonales;
- QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, del 24 de mayo del 2017, se nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla;
- **QUE**, Para un óptimo desempeño de la gestión administrativa, financiera y de administración de talento humano institucional, se requiere desconcentrar competencias y atribuciones que pueden ser



desarrolladas por las coordinaciones zonales, quienes cuentan con presupuesto propio, aprobado por la Asamblea Nacional;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el inciso primero del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE y demás normativa aplicable.

ACUERDA:

Artículo 1.- REFORMAR el Artículo 3, numerales 5, 13 y 14 del Acuerdo No. SGR-012-2017, de 12 de junio de 2017, mediante el cual se realizaron reformas al Reglamento de Desconcentración administrativa, financiera y jurídica de la Secretaría de Gestión de Riesgos, expedido con Acuerdo No. SGR-012-2017, de 12 de junio de 2017, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

"5.- Autorizar el gasto de horas suplementarias y extraordinarias de acuerdo a la LOSEP, su Reglamento General, Código de Trabajo y demás normas internas, a los servidores y trabajadores de la Institución, de planta central, previa solicitud del Jefe inmediato y la obtención de la certificación presupuestaria.

Para las y los servidores y trabajadores de la Institución en las coordinaciones zonales, autorizará el gasto cada Coordinador Zonal, según corresponda".

"13.- Delegar a los subsecretarios y Coordinadores Generales para que autoricen las solicitudes de servicios institucionales de los funcionarios y servidores de su área.

Para el personal que presta sus servicios en las Coordinaciones Zonales, autorizará el respectivo Coordinador Zonal.

El informe de viaje y gastos por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos y terrestres, reembolsos, solicitudes y órdenes de pago, incluyendo fines de semana y días feriados; la suscripción de los formularios "Solicitud de autorización para cumplimiento de servicios institucionales" e informe de servicios institucionales, respectivamente, de los funcionarios de la SGR de la matriz, serán aprobados por los Niveles jerárquicos superiores (Subsecretarios y Coordinadores Generales de cada área) de los funcionarios y servidores declarados con licencias por servicios institucionales

Para el personal que labora en las Coordinaciones Zonales, aprobará el respectivo Coordinador Zonal."

"14.- Autorizar y suscribir actos administrativos del recurso humano que labora en la SGR, de la Matriz, relativas a: nombramientos permanentes y provisionales; aceptación de renuncias; remociones; ascensos; reintegros; creación de puestos; clasificación; revisión a la clasificación; valoración; revaloración y reclasificación de puestos; traspasos presupuestarios; traslados y cambios administrativos; licencias y comisiones con y sin remuneración; sanciones administrativas; encargos de funciones; subrogaciones; remoción y cesación definitiva de funciones de los puestos de libre nombramiento de los/las Subsecretarios/as, Coordinadores/ as Generales, Coordinadores/ Zonales, Directores/as de la Matriz y de las Zonales, Asesores; así como, de los servidores/as, trabajadores/as de la Secretaría de Gestión de Riesgos, de planta central.

Los movimientos de personal y los demás actos administrativos de talento humano en las coordinaciones zonales, serán autorizados y legalizados por los respectivos Coordinadores Zonales".

Articulo 2.- REFORMAR el Artículo 8 del Acuerdo No. SGR-012-2017, de 12 de junio de 2017, cuyo texto quedará de la siguiente manera:



"Corresponde a los Directores/as Administrativo de la matriz y quien haga sus veces en las coordinaciones zonales, emitir las certificaciones que acrediten la constancia, en el Plan Anual de Contrataciones – PAC, de actividades para la contratación de bienes o servicios normalizados o no normalizados incluidos los de consultoría, así como la prestación de servicios o ejecución de obras.

Los contratos de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y de obras, cuyo presupuesto referencial, resulte inferior del valor multiplicado por el coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del estado, serán aprobados por el/la Directora/a Administrativo de planta central y de quien haga sus veces en las Coordinaciones Zonales."

Articulo 3.- REFORMAR el artículo 3, del Acuerdo No. SGR-013-2017, cuyo texto quedará de la siguiente forma:

"d) Autorizar y suscribir los respectivos contratos principales, modificatorios y complementarios; prórrogas de plazos sean totales o parciales que pudieren requerirse, así como las suspensiones en la ejecución de contratos;"

Artículo 4.- REFORMAR el artículo 5, del Acuerdo No. SGR-013-2017, cuyo texto quedará de la siguiente forma:

"d) Autorizar y suscribir los respectivos contratos principales, modificatorios y complementarios; prórrogas de plazos sean totales o parciales que pudieren requerirse, así como las suspensiones en la ejecución de contratos;"

ARTÍCULO 5.- REFORMAR el artículo 7, numeral 7 del Acuerdo No. SGR-013-2017, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

"Autorizar el gasto y pagos de los procesos administrativos, financieros y gastos en personal hasta por el monto de USD \$ 50.000,00 por cada proceso"

Artículo 6.- ENCARGUESE a la Coordinación General Administrativa Financiera, la socialización del presente acuerdo.

Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el cantón Zamborondón, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Cúmplase y socialícese.-

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CAF/CGAJ/ 10/10/2017.